

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. = Núm. 193.*

Interesando al mejor servicio de S. M. la captura de las personas que se espresan á continuación, los encargados de policia de los pueblos de esta provincia procederán á ella si existiesen en sus respectivos términos, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Sorbas, dándome cuenta de haberlo así egecutado. Almeria 16 de Junio de 1836. = *Juan Baeza.*

Luis Cortés y Juana de la Parra su muger vecinos de la ciudad de Vera, aquel es gitano; de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, poblado de barba, patilla larga. = Sebastian Relente, Francisca de la Parra, Maria Santiago muger de Luis de la Parra y Cristobal de la Parra todos de la villa de Lubrin, siendo las señas del último, estatura marcado, color moreno, pelo negro, poblado de barba, patilla gruesa, pintado de viruelas, calzon corto de pana, media entera, dorman de paño y sombrero calañez.

A consecuencia de mi circular de 18 de marzo último inserta en el boletin número 137 el Presidente del ayuntamiento del lugar de Antas, ha remitido á este Gobierno civil dos arrobas menos cuarto de hilas y trece docenas de bendas con sus correspondientes cabezales, que ha reunido de aquellos habitantes.

Asimismo el presidente del ayuntamiento de Lubrin ha dirigido diez y siete libras y media de hilas para el fin indicado en la citada circular. Almeria 15 de Junio de 1836. = *Juan Baeza.*

### Juzgado de primera Instancia de Almeria.

*El Secretario del Real Acuerdo de la Audiencia de Granada con fecha 2 del anterior me dice lo siguiente.*

«A esta Real Audiencia se han hecho notorias las Reales órdenes siguientes.

«Ministerio de Gracia y Justicia. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que por algunas declaraciones judiciales se ha señalado á eclesiásticos procesados ó condenados por delitos de infidencia, para su cóngrua, sustentacion, cantidades excesivas y aun mayores que el liquido producto de sus prevendas, en perjuicio de los objetos loables á que estas temporalidades se hallan destinadas por Real decreto de 26 de Marzo de 1834 se ha servido declarar, que el señalamiento de alimentos por via de cóngrua, sustentacion á los eclesiásticos procesados ó condenados por infidencia, conspiracion ú otro delito que lleve consigo la ocupacion de las temporalidades conforme al citado Real decreto, debe hacerse por la comision respectiva de temporalidades segun las circunstancias de la persona, y el producto ó importe de lo ocupado, salvas las reclamaciones que puedan tener lugar por el Ministerio de Hacienda en razon de la vigilancia é intervencion que se dá á las autoridades dependientes del mismo, por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1834. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que tenga el debido cumplimiento en cuantos casos hayan ocurrido y ocurran en lo sucesivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1836. = Alvaro Gomez. = Sr. Regente de la Real Audiencia de Granada.»

*Otra.*

Ministerio de Gracia y Justicia. = En 7 del actual me dice el Sr. Secretario del Despacho